CIRCULAR Nro. O64 - 23 Octubre 2020

DE: **SECRETARIA DE EDUCACION**

PARA: **RECTORES Y RECTORAS DE COLEGIOS PRIVADOS**

ASUNTO: Directrices sobre la aplicación del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal y/o de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, para la definición de tarifas de matrícula y pensiones para el año lectivo 2021.

La Secretaria de Educación dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015, y los lineamientos establecidos en la Guía 4 Versión 9 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Preescolar, Básica y Media, adoptada mediante el artículo 2 de la Resolución 018959 del 7 de octubre 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la mencionada resolución define los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media prestados por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021, se dispone de lo siguiente:

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica o media y educación formal de adultos en el territorio nacional realizar la autoevaluación institucional hasta el 30 de octubre de 2020, vía web en el Sistema de Información EVI, que se encuentra en el siguiente link www.mineducacion.gov.co.co/autoevaluacion.

2. En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo EVI, pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000510258 o escribir al correo electrónico mesadeayuda@tecnologia.mineducacon.gov.co

3. La autoevaluación debe corresponder a la realidad del establecimiento educativo y ésta debe realizarse por jornada.

4. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos se diligenciarán en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula.

5. Los establecimientos educativos clasificados para el año 2021 en los Regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado incrementarán las

tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos de conformidad con la resolución número 018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

6. Los establecimientos educativos deben ingresar en la opción de ANEXOS de la página web del aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes documentos debidamente firmados y escaneados.

   - Acta de la sesión del Consejo Directivo en las que se presentó la propuesta de tarifas.
   - Acta de la sesión del Consejo Directivo en que fue avalada y aprobada la propuesta de tarifas.

     Es requisito, que entre la primera y segunda reunión se debe realizar con un intervalo de tres días. Además, en el asunto u objetivo de la reunión en las actas se debe especificar si es para la propuesta o aprobación de los costos educativos, deben tener fechas, nombres y apellidos claros, y especificar a qué miembro de la comunidad educativa está representando, debidamente firmado por cada uno de ellos, las firmas deben estar articuladas en el acta, por lo cual no se deben presentar en hoja separada.
   - El documento de comunicación de las tarifas por parte del Consejo Directivo a los padres de familia.
   - El documento en el que conste la obtención y vigencia de la clasificación o acreditación de calidad, en caso de que aplique.
   - La certificación de los estados financieros por el contador o revisor fiscal.
   - Tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal del establecimiento educativo.
   - Certificación del contador público de que todos los empleados están afiliados a la seguridad social.
   - Certificación del contador público, sobre el pago en la actual vigencia al menos al 80% de los docentes del establecimiento educativo con una remuneración igual al nivel de escalafón docente según el Decreto Ley 2277 de 10979, en caso que se aplique.
   - Plan de mejoramiento para los colegios o jornadas en régimen controlado.
   - Lista de útiles, textos y uniformes para el año escolar 2021, avalada por el Consejo Directivo.
   - Documento de la licencia de funcionamiento, si no lo ha hecho en años anteriores, en la sección de anexos (opción otro).

7. Al diligenciar el formulario número dos de la autoevaluación, en el cuadro tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año en curso, deben ingresar el valor anual aprobado por la Secretaria de Educación del departamento del Magdalena, para el año académico 2020.

8. Las tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos deben estar fijados expresamente en el Manual de Convivencia del establecimiento educativo y aprobado en las actas del Consejo Directivo.

9. Se debe verificar que el valor anual del servicio educativo descrito en el estado de pérdidas y ganancias del Formulario dos (2) desarrollado en la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI coincida con los ingresos por el concepto de recaudo de tarifas (matricula y pensión) dados en el año 2019.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO RUBIO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Manuel Marín Perea
Líder Calidad Educativa

Reviso: Lina Maiguel
Abogada Contratista

Reviso: Yulibeth Ghecco
Líder Jurídica

Revisó: Marco Guerrero Barros
Líder Inspección y Vigilancia

Proyecto: Luz Marlene Murcia Jiménez
Profesional Especializado (E)